PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **SEXTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXI	Morelia, Mich., Miércoles 5 de Diciembre de 2018	NÚM. 35

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 27.00 del día
$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo Número 28/2018.- Que expide el Procurador General de Justicia del Estado, mediante el cual cesan sus funciones las subdirecciones de videocomunicación, procesos organizacionales e innovación y control, y concluyen sus actividades los enlaces de tecnologías de la información y comunicaciones, todos de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística. 1

Acuerdo Número 29/2018.- Que expide el Procurador General de Justicia del Estado, mediante el cual se crean las Direcciones Regionales de Servicios Periciales. 3

ACUERDO NÚMERO 28/2018 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL CESAN SUS FUNCIONES LAS SUBDIRECCIONES DE VIDEOCOMUNICACIÓN, PROCESOS ORGANIZACIONALES E INNOVACIÓN Y CONTROL, Y CONCLUYEN SUS ACTIVIDADES LOS ENLACES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, TODOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 18, 27 y 30 fracciones XVIII y XXII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 5° fracciones II y XIV de su Reglamento; así como el artículo transitorio sexto, del Decreto 631, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de la Fiscalía General del Estado;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

C O N S I D E R A N D O

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, velar por la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y de las leyes que de ambas emanen, en el ámbito de su competencia; así como emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Procuraduría y quienes la integran.

La entrada en vigor del Sistema de Justicia Acusatorio Adversarial en la entidad significó un cambio de paradigma para la Procuraduría General de Justicia del Estado, que conllevó a replantear su marco jurídico y organizacional a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales consistentes en esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito.

No obstante, el análisis, seguimiento y evaluación constante de la eficacia de dicho sistema de justicia reflejando en las actividades de la institución, evidencian la necesidad de seguir firmes en la búsqueda por el perfeccionamiento de las actividades de procuración de justicia y las áreas encargadas de su desarrollo, por lo que con el objetivo de cumplir con estos fines, se ha considerado conveniente optimizar la aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos, destinados a la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, a través del cese de funciones de las Subdirecciones de Videocomunicación, Procesos Organizacionales e Innovación y Control, así como la conclusión de actividades de los Enlaces de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo 1°. Se ordena el cese de funciones de las Subdirecciones de Videocomunicación, Procesos Organizacionales e Innovación y Control; y, concluyen sus actividades los Enlaces de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, todos ellos pertenecientes a la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística.

Artículo 2°. La reasignación de los asuntos y actividades se realizará de la siguiente manera:

I. Los superiores jerárquicos inmediatos de las Subdirecciones de Videocomunicación, Procesos Organizacionales e Innovación y Control, reasignarán las actividades y asuntos pendientes entre las demás áreas que integran la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, atendiendo a la naturaleza de los mismos

II. Los Enlaces de Planeación asumirán las actividades de los Enlaces de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3°. Las personas titulares de las áreas señaladas en el artículo primero de este acuerdo, deberán realizar inventario detallado de los asuntos que se hayan generado hasta la fecha de conclusión de sus funciones, a efecto de llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción en términos de la normativa aplicable.

Artículo 4°. Las personas titulares de las Subdirecciones que cesan funciones, así como quienes fungían como Enlaces de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quedarán a disposición del Procurador General de Justicia del Estado, quien determinará lo conducente en términos de lo expuesto en los artículos 34 y 49 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo 5°. Los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las subdirecciones y enlaces a que hace alusión el artículo primero del presente Acuerdo,

quedarán a disposición de la Dirección General de Administración, para su reasignación conforme a las necesidades de la institución, previo inventario y acta de entrega-recepción que se realice por parte de los titulares, en términos de la normativa aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo que correspondan, realice las acciones necesarias para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, así como para su difusión entre el personal de la Institución.

TERCERO. Se instruye al Director General de Administración y al Director General de Asuntos Internos, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Maestro José Martín Godoy Castro,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Procurador General de Justicia del Estado.

Morelia, Michoacán a 30 de noviembre de 2018. (Firmado).

ACUERDO NÚMERO 29/2018 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS DIRECCIONES REGIONALES DE SERVICIOS PERICIALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26 y 30 fracciones XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 5° fracción XIV de su Reglamento; así como el artículo transitorio sexto, del Decreto 631, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de la Fiscalía General del Estado;

C O N S I D E R A N D O

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo para ello los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El artículo 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, faculta al Procurador General de Justicia a efecto de crear unidades administrativas distintas a las previstas en dicha ley para optimizar el funcionamiento de la Procuraduría, o para la investigación y persecución de diversos géneros de delitos, atendiendo a las necesidades del servicio, así como fiscalías para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características, así lo ameriten, o bien cuando por mandato legal se añadan tareas o actividades a la institución del Ministerio Público.

En este sentido, el sistema de justicia penal acusatorio adoptado en Michoacán a partir del 7 de marzo de 2015, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación y oralidad, obliga a las instancias involucradas en la procuración e impartición de justicia a realizar las adecuaciones estructurales pertinentes a efecto de contar con áreas afines a las necesidades procesales actuales.

En el caso de la Coordinación General de Servicios Periciales, atendiendo a la magnitud e importancia de los servicios brindados, así como a los resultados obtenidos durante los años de vigencia del Sistema Acusatorio, se ha determinado realizar acciones que redunden en su fortalecimiento, así como en el acercamiento de sus actividades a la sociedad, motivos por los cuales, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto crear las Direcciones Regionales de Servicios Periciales, como unidades administrativas, pertenecientes a la Coordinación General de Servicios Periciales, encargadas de atender en las Fiscalías Regionales de su adscripción, las solicitudes realizadas por el Ministerio Público y demás autoridades que requieran de su intervención, para la búsqueda de los medios de prueba relacionados a la investigación y persecución de delitos, mediante la emisión de dictámenes periciales, con personal pericial capacitado en sus diversas especialidades y el uso de la tecnología.

Artículo 2°. Al frente de cada una de las Direcciones Regionales de Servicios Periciales, habrá un Director quien, además de las señaladas en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar el adecuado funcionamiento de los servicios periciales en las Fiscalías Regionales;

II. Proponer al Coordinador General de Servicios Periciales, la actualización de las técnicas que se apliquen en los estudios y dictámenes periciales mediante cursos de capacitación y actualización que se realicen en coordinación con el Instituto de Capacitación y Profesionalización;

III. Supervisar que en el manejo de cadáveres, órganos y tejidos humanos, se cumpla estrictamente con la Ley General de Salud y las disposiciones legales que estén relacionadas con la materia;

IV. Operar un sistema médico de seguridad que atienda problemas urgentes de salud a los servidores de las Fiscalías Regionales y a los detenidos, en cada una de ellas;

V. Mantener en absoluta reserva y bajo su más estricta responsabilidad, los registros de los dictámenes que se elaboren;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR OFICIAL

VI. Establecer mecanismos de supervisión para evitar presiones, coacciones o solicitudes de quien pudiera tener interés en el sentido de un dictamen pericial hacia quien lo practica;

VII. Vigilar que las necropsias se realicen en lugares autorizados para ello, conforme a las disposiciones legales aplicables;

VIII. Emitir opinión médica de la causa de la muerte a efecto de que se valore la dispensa de necropsia;

IX. Participar a petición del Coordinador General de Servicios Periciales, en el intercambio de experiencias técnicas y científicas con otras instituciones afines, con objeto de optimizar y profesionalizar los servicios periciales de la Procuraduría;

X. Coordinar la integración de reportes de información y estadísticos de las intervenciones periciales realizadas en las Fiscalías Regionales;

XI. Organizar, clasificar, actualizar y operar el archivo de identificación de cadáveres en las Fiscalías Regionales;

XII. Supervisar que las intervenciones periciales cumplan con los lineamientos normativos, metodológicos, técnicos y científicos así como con los instructivos de trabajo bajo las normas de calidad correspondientes;

XIII. Proponer al Coordinador General de Servicios Periciales, la capacitación y actualización científica o técnica del personal especializado en materia pericial y criminalística, así como las políticas necesarias para el mejoramiento de los servicios;

XIV. Emitir los dictámenes que, en las diversas especialidades, soliciten las Fiscalías Regionales o las autoridades judiciales, que versen sobre el esclarecimiento de hechos relacionados con posibles delitos y presuntos delincuentes;

XV. Establecer, previa autorización del Coordinador General de Servicios Periciales, los turnos de los peritos que deban asistir al Ministerio Público, para los casos urgentes en que existan personas detenidas; y,

XVI. Las demás que le confieran el Procurador General de Justicia del Estado, el Coordinador General de Servicios Periciales y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°. Las Direcciones Regionales de Servicios Periciales, quedarán subordinadas materialmente a las Fiscalías Regionales, cumpliendo funciones estrictamente de su materia, sin perjuicio de que el Coordinador General de Servicios Periciales, conserve el mando directo en cuando superior jerárquico y coordinador de cada una de ellas.

Artículo 4°. Las Direcciones Regionales de Servicios Periciales, contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo que correspondan, realice las acciones necesarias para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, así como para su difusión entre el personal de la Institución.

TERCERO. Se instruye al Director General de Administración de esta Institución el cumplimiento del presente Acuerdo, a efecto de que asigne los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de las Direcciones recién creadas, en la inteligencia de que dicha asignación se sujetará estrictamente a los recursos con que ya cuenta la Procuraduría, en los términos del presupuesto respectivo, por lo que no se hará ninguna solicitud de ampliación presupuestal dentro del ejercicio corriente.

CUARTO. Se instruye al Coordinador General de Servicios Periciales y al Director General de Asuntos Internos a efecto de que supervisen el cumplimiento puntual de los objetivos del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado.

Morelia, Michoacán a 30 de noviembre de 2018. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL